

Acta de Comisión Fiscalizadora: En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de septiembre de 2023, siendo las 10:00 horas, se celebra en la sede social la reunión de Comisión Fiscalizadora de LIAG Argentina S.A.U. Asisten los síndicos titulares Miguel Maxwell, Vanesa Mahía y Juan Pablo Rovira Escalante. Preside la reunión el Presidente de la Comisión Fiscalizadora, Miguel Maxwell, quien luego de constatar la existencia de quorum declara abierto el acto. A continuación manifiesta que, en virtud de lo exigido por las Normas de la Comisión Nacional de Valores a cuya fiscalización se encuentra sometida la sociedad, se han elaborado los estados financieros consolidados y los estados financieros separados, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, que son de conocimiento de todos los presentes por haberles sido distribuidos con anterioridad a la presente reunión:

- Memoria.
- Estados financieros consolidados:
 - o Estado de situación financiera.
 - o Estado de ganancias y pérdidas y de otros resultados integrales.
 - o Estado de cambios en el patrimonio.
 - o Estado de flujo de efectivo.
 - o Notas correspondientes a los estados financieros.
- Estados financieros separados:
 - o Estado de situación financiera.
 - o Estado de ganancias y pérdidas y de otros resultados integrales.
 - o Estado de cambios en el patrimonio.
 - o Estado de flujo de efectivo.
 - o Notas correspondientes a los estados financieros.
- Reseña informativa, establecida por la Resolución General N° 622/2013 de la Comisión Nacional de Valores.
- Inventario.

El Presidente deja constancia de que los síndicos titulares han mantenido reuniones con el Cdor. Juan José López Forastier, socio de la firma auditora Marinozzi-Mazzitelli & Asociados S.R.L. (Russell Bedford Argentina), quien ha descrito el enfoque adoptado y los procedimientos efectuados en el marco de la auditoría de los estados financieros correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023, y en las que se han intercambiado opiniones, consultas y respuestas entre los miembros de la Comisión Fiscalizadora y el representante de la firma auditora. Luego de un breve debate, continúa manifestando el Sr. Miguel Maxwell que de acuerdo al análisis practicado sobre la información contable citada, considera que se ha cumplido con las obligaciones previstas por la Ley de Sociedades y la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Acto seguido, procede a dar lectura y propone aprobar el siguiente informe de esta Comisión correspondiente al período en consideración, el que se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

*Al señor Accionista de
LIAG Argentina S.A.U.*

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de LIAG Argentina S.A.U., de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades N° 19.550 y las normas reglamentarias sobre información contable de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos examinado de los documentos detallados en el capítulo I siguiente.

I. DOCUMENTOS OBJETO DEL INFORME

a) Estados financieros consolidados que incluyen:

- *Estado de situación financiera consolidado al 30 de junio de 2023.*
- *Estado de ganancias y pérdidas y de otros resultados integrales consolidados por el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023.*
- *Estado de cambios en el patrimonio consolidado por el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023.*
- *Estado de flujo de efectivo consolidado por el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023.*
- *Notas 1 a 37 correspondientes a los estados financieros consolidados por el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023.*

b) Estados financieros separados que incluyen:

- *Estado de situación financiera separado al 30 de junio de 2023.*
- *Estado de ganancias y pérdidas y de otros resultados integrales separados por el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023.*
- *Estado de cambios en el patrimonio separado por el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023.*

- Estado de flujo de efectivo separado por el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023.
 - Notas 1 a 35 correspondientes a los estados financieros separados por el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023.
- c) Inventario al 30 de junio de 2023.
- d) Reseña informativa consolidada, establecida por la Resolución General N° 368/01 y modificatorias de la Comisión Nacional de Valores, por el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023.
- e) Memoria del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022, reexpresadas en moneda de junio de 2023 de acuerdo a lo señalado en la nota 2.6 a los estados financieros consolidados adjuntos y nota 2.5 a los estados financieros separados adjuntos, son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente en los apartados a) y b) y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del ejercicio actual.

II. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y SEPARADOS

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados y separados de la Sociedad de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por su sigla en inglés), e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa, y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros consolidados y separados adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 (modificada por la Resolución Técnica N° 45) por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los apartados a) y b) del capítulo I, hemos revisado la auditoría efectuada por los auditores externos, señores Marinozzi - Mazzitelli & Asociados S.R.L. (Russell Bedford Argentina), quienes emitieron sus informes de auditoría con fecha 6 de septiembre de 2023, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por su sigla en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por su sigla en inglés), adoptadas en Argentina con la vigencia establecida por la FACPCE a través de la Resolución Técnica N° 32 y las Circulares de Adopción de Pronunciamientos Emitidos por el IAASB y el IESBA de la IFAC N° 1, 2, 3 y 4. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales. Asimismo, dichas normas exigen que los auditores externos cumplan con los requerimientos de ética, así como que planifiquen y ejecuten la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados financieros. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección y la gerencia de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Dado que no es responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar el control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

En relación con la Reseña informativa consolidada y la Información adicional incluida en las notas a los estados financieros requerida por el artículo N° 68 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013) por el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, hemos constatado que estos documentos contengan la información requerida por el artículo 68 del Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Asimismo, en lo que respecta a los datos numéricos contables incluidos en los documentos citados, en lo que sea materia de nuestra competencia, hemos constatado que tales datos concuerden con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

Asimismo, en relación con la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 2023, hemos verificado que contiene la información requerida por el art. 66 de la Ley General de Sociedades y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

IV. DICTAMEN

- a) Sobre la base de nuestro examen, realizado con el alcance que expresamos en el apartado precedente, en nuestra opinión los estados financieros consolidados y separados adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada y separada de LIAG Argentina S.A.U. al 30 de junio de 2023, así como sus ganancias y pérdidas y otros resultados integrales consolidados y separados, los cambios en su patrimonio consolidados y separados y los flujos de su efectivo consolidados y separados correspondientes al ejercicio económico finalizado en esa fecha, de conformidad con las NIIF.
- b) En relación con la memoria del Directorio, no tenemos observaciones que formular en materia de nuestra competencia, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio y la Gerencia de la Sociedad.

V. ÉNFASIS SOBRE MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar la información contenida en la nota 2.6 a los estados financieros consolidados adjuntos y en la nota 2.5 a los estados financieros separados adjuntos, en las cuales la Sociedad manifiesta que las cifras en ellos expuestas, así como toda la información comparativa correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022, han sido reexpresadas en moneda constante de junio de 2023, con efecto retroactivo.

VI. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

- a) las cifras de los estados financieros consolidados mencionados en el apartado a) del capítulo I de este informe surgen de aplicar los procedimientos de consolidación establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera a partir de los estados financieros separados de las sociedades que integran el grupo económico, las que se detallan en la nota 2.6 a dichos estados financieros consolidados.
- b) Con respecto a la Reseña informativa consolidada y a la Información adicional requerida por el art. 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el artículo 12, del capítulo II, título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), mencionados en los acápite c) y d) del capítulo I, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- c) Adicionalmente, informamos que las cifras de los estados financieros adjuntos surgen de los registros contables auxiliares de la Sociedad que se encuentran pendientes de transcripción al libro de inventario y balances.
- d) Los directores cumplen con las exigencias de mantener garantías por el desempeño de sus funciones.
- e) Manifestamos asimismo que durante el ejercicio hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el art. 294 de la Ley N° 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones del Directorio y Asambleas de Accionistas.

Ciudad de Buenos Aires, 6 de septiembre de 2023. Miguel Maxwell. Por Comisión Fiscalizadora.”

A continuación, los miembros de la Comisión Fiscalizadora aprueban por unanimidad de los presentes el informe transcripto precedentemente, resolviéndose que el síndico Miguel Maxwell sea el firmante del mismo en representación de la Comisión Fiscalizadora de LIAG Argentina S.A.U. y de los referidos estados financieros intermedios consolidados y separados; y que cualquiera de los miembros de la Comisión Fiscalizadora en forma indistinta asista a la reunión de Directorio que considere los estados financieros objeto del informe y firme la documentación

que se presentará a la Comisión Nacional de Valores, a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y al Mercado Abierto Electrónico.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:20 horas.

Miguel Maxwell

Vanesa Mahía

Juan P. Rovira Escalante